

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE ABRIL DE 1967

Nº 15.849

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 16 de 7 de abril de 1967, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 38 de 31 de marzo de 1967, por el cual se aprueba una emisión de bonos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Administración de Recursos Minerales*

Resolución Ejecutiva Nº 16 de 22 de marzo de 1967, por la cual se declara resucito un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 16.—Panamá, 7 de abril de 1967.

El Licenciado Nander A. Pitty Velásquez, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-48-58, con oficinas en el Nº 36-36, de la Avenida Cuba, de esta ciudad, en representación del señor Gerald I. Halman, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-69-881, Presidente de la "Asociación Cívica de Propietarios de la Urbanización de Punta Paitilla", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a esta entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación en la que aparece la Directiva elegida.
- Acta de aprobación de los estatutos en la cual constan los mismos.
- Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter cívico-social, tendiente al mejoramiento de su barriada.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Asociación Cívica de Propietarios de la Urbanización de Punta Paitilla", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA EMISION DE BONOS

DECRETO NUMERO 38

(DE 31 DE MARZO DE 1967)

por el cual se aprueba la emisión de Bonos, así como la contratación de un empréstito y se concede la garantía solidaria de la Nación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, el día 6 de diciembre de 1966, se autorizó al Gerente de dicha institución para que formalice la compra del Edificio llamado "Panamericano", a la Caja de Seguro Social por la suma de trescientos cincuenta mil balboas (B/.350,000.00); y para la contratación de un préstamo también con la Caja de Seguro Social, por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) que será destinado única y exclusivamente a la reparación y rehabilitación del referido edificio Panamericano, autorizando asimismo una emisión de Bonos denominados "Inversiones Edificio IFE", para pagar a la Caja de Seguro Social el precio de compra del edificio, y respaldar el préstamo antedicho, por un total de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), redimibles en un plazo de veinte (20) años, y con un interés de seis por ciento (6%) anual.

Que de los estudios efectuados por los Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, que fueron comisionados para ello, así como de las consideraciones que se han tomado en cuenta para ese propósito, se desprende que la operación es beneficiosa para el Instituto de Fomento Económico, ya que el plan elaborado para su formalización le permitirá autofinanciarla dentro del plazo que se le ha concedido para ello.

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1966, autorizó al Director General de la misma, para efectuar la operación a que se ha hecho mención, exigiendo que los Bonos que emita el Instituto de Fomento Económico, para ese propósito, se encuentren respaldados con la garantía solidaria de La Nación.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
 OFICINA. TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que conforme al Artículo 45 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953, Orgánica del Instituto de Fomento Económico, reformado por el Decreto Ley Número 12, de 9 de mayo de 1963, dicha entidad del Estado está facultada para contratar empréstitos con instituciones de crédito del país o del exterior, así como para emitir bonos, dentro de ciertas condiciones, que se cumplen en este caso, y el Organo Ejecutivo ha sido autorizado para dar la garantía solidaria que requiera la contratación del empréstito así como para la emisión de bonos, cuando ello resulte necesario.

Que el Organo Ejecutivo ha tomado conocimiento de lo resuelto por las Juntas Directivas del Instituto de Fomento Económico y de la Caja de Seguro Social, y acuerda dar su aprobación al préstamo solicitado por el Instituto de Fomento Económico a la Caja de Seguro Social, así como otorgar la garantía solidaria de La Nación, a la emisión de Bonos del Instituto de Fomento Económico, hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), con un interés anual de seis por ciento (6%), y por un término de veinte (20) años, que serán invertidos en la compra del edificio ya indicado, y en la obtención del préstamo también referido.

Que en atención a los considerandos antes expuesto, el Organo Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase el préstamo solicitado por el Instituto de Fomento Económico a la Caja de Seguro Social, por la suma hasta de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00).

Artículo Segundo: Otórgase la garantía solidaria de La Nación a la emisión de Bonos del Instituto de Fomento Económico, hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), con interés de seis por ciento (6%) anual y por plazo de veinte (20) años, que el Instituto de Fomento Económico destinará a la compra del edificio hoy conocido por Panamericano, pertenecientes a la Caja de Seguro Social, por la suma de trescientos cincuenta mil balboas (B/.350,000.00), y la obtención de un empréstito, con la Caja de Seguro Social, por suma hasta de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00).

Este Decreto regirá desde su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 16

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 16.—Panamá, 22 de marzo de 1967.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No. 47 del 28 de abril de 1964, se otorgó a los señores Joseph A. Connell, Andrew Meyer y Princess Ethel Briggs, los derechos para realizar exploraciones con el propósito de descubrir yacimientos de oro en una zona de ciento sesenta y nueve (169) hectáreas, en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas vigente en esa fecha;

Que los concesionarios adeudan los impuestos de minas establecidos en la cláusula 6a. del contrato, durante los años de 1965, 1966 y 1967, y que los pagos deben hacerse por anualidades adelantadas en el mes de enero de cada año;

Que de acuerdo con la misma cláusula 6a., la falta de pago por un periodo de dos (2) años causará la resolución automática del contrato; y

Que no hay constancia de que los concesionarios hayan cumplido con la obligación de realizar trabajos de exploración durante el periodo de la concesión y que en ningún momento rindieron los informes semestrales a que se obligaban en la cláusula 5a. del contrato en referencia,

RESUELVE:

Declarar resuelto el contrato No. 47 del 28 de abril de 1964, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y los señores Joseph A. Connell, Andrew Meyer y Princess Ethel Briggs.

Ordenar hacer efectiva a favor del Tesoro Nacional, la fianza de garantía de B/. 1,000.00 depositada en la Contraloría por los interesados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Ordenar la cancelación de la inscripción del contrato de concesión en el Registro Público y en el Registro Minero y comunicar a la Dirección General de Ingresos para los efectos fiscales.

Fundamento Legal: Artículo 149 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio, medicinas de patente y preparaciones o productos farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

BL EN

impresa en cualquier tipo, tamaño y colores.

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

Panamá, 15 de abril de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Batchelors Foods Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Sheffield, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

VESTA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar: substancias usadas como alimento o como ingredientes de alimentos, pero sin incluir harina que sube por sí misma, terrones para ganado, té y sal (de la Clase 42 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen des-

de 1905, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 272,834 de 17 de mayo de 1905, válido por 14 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por última vez por 14 años en 1961; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 11 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ralston Purina Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri y domiciliada en la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

PURA-MIX

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente dividido por un guión.

La marca se usa para amparar alimentos y sus ingredientes, incluyendo alimentos para animales y sus ingredientes y será oportunamente usada en el país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 13.019 del 19 de diciembre de 1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé;

d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 18 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Hollywood, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

MAX FACTOR

escrito en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparados para el cabello, el pericráneo y la piel; pelucas de cabello, cosméticos, perfumes, productos de belleza y maquillaje incluyendo lociones para el cabello, la cara y el cuerpo, emulsiones, polvos, limpiadores, cremas, rocíos, desodorantes; artículos de tocador para hombres incluyendo lociones, colonias, desodorantes, polvos y preparados para el cabello; jabones y champús.

La marca se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1929, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 776,062 de septiembre 1 de 1964, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 28 de enero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Transcontinental Bus System, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, es dueña de una marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

FIVE STAR LUXURY SERVICE

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar transporte vial de personas, bienes y carga en vagones a motor de pasajeros (en la Clase 105 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de julio de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 712,296 de 7 de marzo de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca Aguila con las alas extendidas de plano (Reg. No. 719,190); e) la Declaración Jurada del Vice-Presidente se encuentra agregada a la solicitud de la marca "Diseño de una Corona".

Panamá, 5 de marzo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio, medicinas de patente y preparaciones o productos farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

RHINODURA

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá.

Acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Poder; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 3 de febrero de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Batchelors Foods Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Sheffield, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BONELLA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar: carne, pescado y aves, ninguno de ellos vivo; frutas y vegetales en conserva, desecados y cocidos; y sopas (de la Clase 29 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1961, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del im-

puesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. B820,421 de 4 de mayo de 1961, válido por 7 años a partir de su fecha; de donde se desprende que el registro está en vigor y efecto en el país de origen; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario.

Panamá, 11 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Telephone & Electronics International Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SYLVANIA

escrito en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; especialmente lámparas eléctricas y aparatos de iluminación, tubos electrónicos y dispositivos semiconductores, receptores de radio y televisión, sistemas electrónicos y equipos para los mismos, partes, materiales y accesorios para todos estos artículos (de la Clase 20 de la República del Paraguay) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de julio de 1960 y desde esta misma fecha en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca podrá ser usada sola o acompañada de otras palabras, figuras, símbolos o dibujos, aplicada sobre los artículos que distingue por cualquier procedimiento legal, directamente o sobre sus envases, envoltorios, papeles de comercio, propaganda, etc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Paraguay No. 32.656 del 4 de febrero

de 1960, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Patentes de la compañía.

Panamá, 18 de mayo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clynol Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TONEX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones para el cabello (de la Clase 3 de Inglaterra), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. B803,248 de 16 de marzo de 1960, válido por 7 años a partir de su fecha de donde se desprende que la marca está aún en vigor en el país de origen; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 3 de junio de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 15-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Abudemia S. de Camargo, vecina del Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-189, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-02-86 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas 5806.28 m2, ubicada en El Coco Corregimiento El Coco del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de La Dorada;

Sur: Terreno de Tereso Camargo;

Este: Terreno Libre y un Camino;

Oeste: Terreno Libre y el camino de La Dorada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a primer día del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 44005

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 206

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Atencio, vecino del Corregimiento y Distrito de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-42-808, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00524 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas con 8473.2617 m2, ubicada en Silimín Corregimiento y Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: José Atencio;

Sur: Magdalena Rueda y Ernesto Castrellón;

Este: Bonifacio Flores;

Oeste: Felipe Castrellón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix y en la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUTZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 49511

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 207

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Atencio, vecino del Corregimiento y Distrito de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-42-808, ha solicitado a la Co-

misión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00525 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas con 8592.88 m², ubicada en El Espejo Corregimiento de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino;
Sur: Gilberto Guerra;
Este: Camino a Gilberto Guerra;
Oeste: Camino a Luis Alvarado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix y en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 43510

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 208

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Uriel Atencio, vecino del Corregimiento de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-88-758, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00526 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hectáreas con 7686.7571 m², ubicada en Rincón Largo Corregimiento de San Félix del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Gregorio Armuelles y Santiago Sánchez;
Sur: Gilberto Guerra y Callejón que conduce a la playa;
Este: Casiano Rodríguez y Felipe Morán;
Oeste: Callejón a la playa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix y en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 43509

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 209

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Pasco, vecino del Corregimiento de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-29-353, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00665 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 hectáreas con 5480.47 m², ubicada en Las Lajas Corregimiento de San Félix del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Felipe Castrellón, Cristóbal Cervantes, Camino al río San Félix;
Sur: Antonio Loo;
Este: Cristóbal Cervantes y Felipe Castrellón;
Oeste: Carretera de Lajas a Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix y en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 43508

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que los señores Miguel Angel, Julio César, Gloria, Blanca Elia Espinosa, Magdalena Espinosa de Alvarez, Inés Espinosa de Vargas y Olivia Espinosa de Dapena, vecinos del Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, portadores de las Cédulas de Identidad Personales Nos. 2-23-573, 2-52-318, 2-88-2174, 2-32-470, 2-28-863, 2-63-859 y 2-47-343, respectivamente, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1147 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Propiedad de la Nación, que forma parte de la Finca 1947, inscrita a Tomo 235, Folio 322, de una superficie de 46 hectáreas más 1235 metros cuadrados, ubicada en El Chirú, Corregimiento de El Chirú del Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos libres (parte de la Finca 1947 de la Nación).

Sur: Terreno de Agustín Torres, Lucas Trejos y Quebrada Quita Hamaca;

Este: Terreno libre (parte de la Finca 1947 de la Nación);

Oeste: Terreno de Jorge Simoquini y libres (parte de la Finca 1947).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón y en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Penonomé, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 44038

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 225

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás R. Acosta, vecino del Corregimiento de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-59-1500, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00799 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 0232 m², ubicada en Montilla Corregimiento de David del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Francisco Caballero y Víctor Muñoz S.;

Sur: Camino de San Pablo Viejo a Montilla;

Este: Abigail Caballero;

Oeste: Víctor Muñoz S.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 15904

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 226

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Venancio Ríos, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-13-424, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 149 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36 hectáreas con 0030 m2, ubicada en Canta Gallo Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de Canta Gallo y Camino Real a la Playa;

Sur: Germán Quintero y Felipe Marín;

Este: Germán Quintero y Camino Real a la Playa;

Oeste: Rosa Orocu e Hilario Carrasco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 15910

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 228

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Morales Castillo, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-107-42, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 139 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 8647 m2, ubicada en Canta Gallo Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real y Francisco Orocu;

Sur: Gregorio Morales y Beatriz A. de Araúz;

Este: Beatriz A. de Araúz;

Oeste: Camino Real de Canta Gallo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 15912

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 229

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Morales Castillo, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-107-42, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 139-A la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 0390.3994 m2, ubicada en Canta Gallo Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Francisco Orocu;

Sur: Hermanos Morales Rueda;

Este: Camino de Canta Gallo a Alanje;

Oeste: Río Escarrea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 15913

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 231

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Olmos Santamaria, vecino del Corregimiento de Querévalo, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-119-638, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 253 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 8304 m2, ubicada en Querévalo Corregimiento de Querévalo del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Eduardo A. Carreño y Río Chirigagua;

Sur: Camino de Querévalo a Alanje y Manuela Olmos vda. de Peña;

Este: Pedro A. González y Celia Palacios vda. de Olmos;

Oeste: Agustín Olmos y Manuela Olmos vda. de Peña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 24 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 43514

(Única publicación)